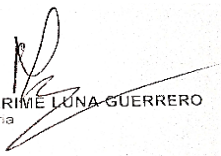


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, se allega memorial por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se libre medida cautelar El embargo y retención del salario que devenga actualmente la señora CARMEN CECILIA MONSALVE PINTO como empleada de la Fiscalía General de la Nación, para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, septiembre 15 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

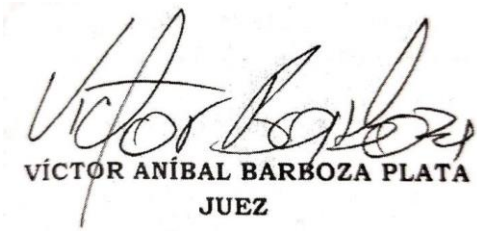
Conforme a la constancia que antecede y en atención al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, se insta a la togada para que realice sus solicitudes desde el buzón electrónico registrado, conforme a lo señalado en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo PCSJA20-11532.

Conforme al solicitud que antecede, el Despacho informa que mediante auto de fecha 26 de junio de 2019 se decretó la medida cautelar solicitada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ESTESE A LO DISPUESTO a lo ordenado en la providencia del veintiséis (26) de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 15 de septiembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
